

RESOLUCION N° 11234 25 MAY 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SEIS (6) MESES, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD, A LA FUNDACIÓN PODER CHOCO CON NIT. 900.720.926-9**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CHOCO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 código de la infancia y la adolescencia. Decreto 276 de 1988, decreto 2388 de 1979, decreto 1422 de 1996, artículo 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979, y la resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010, 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 de 2016, 8282 del 2017, que versan sobre la función de otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamientos a las instituciones de utilidad común que prestan el servicio de Bienestar familiar, y demás normas pertinentes emanadas del instituto colombiano de bienestar familiar y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 21 de la ley 7 de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a niños, niñas, adolescentes y a sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 116 del decreto 2388 de 1979, reglamentado de la ley 7 del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá las obligaciones que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, Cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales y jurídicas, con personería jurídica expedida por el **ICBF** o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, ratifica la competencia del **ICBF** como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para otorgar, renovar, suspender y cancelar las personerías y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la resolución 3435 del 20 de abril de 2016, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**,



RESOLUCION N° 11234

25 MAY 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SEIS (6) MESES, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD, A LA FUNDACIÓN PODER CHOCO CON NIT. 900.720.926-9**

estableció los requisitos y procedimientos para el trámite de otorgar, renovar y/o cancelar licencia de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la **FUNDACIÓN PODER CHOCÓ** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó, con personería Jurídica reconocida por la Regional Chocó del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante resolución Nro. 0770 de fecha 16 de mayo del 2017.

Que mediante Resolución 12334 del 24 de noviembre del 2017, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Oficina de Aseguramiento de la Calidad), le otorgo licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la FUNDACION PODER CHOCÓ para operar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad .

Que, mediante oficio de referencia E-2018-147661-2700 del 22 de marzo del 2018, el señor MARIO MENA RENTERIA identificado con la c.c. Nro. 11.936.068 de Condoto, solicito la renovación de la licencia para la operación de la modalidad Hogar Sustituto Vulneración y Discapacidad.

Que el día 26 de abril de la presente anualidad, el equipo interdisciplinario de profesionales designado por el Director ICBF Regional Chocó, realizo visita a la sede administrativa de la Fundación Poder Chocó, ubicada en la calle 24 Carrera 19 y 20 Barrio el Jardín del municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que en sesión del **23 de Mayo de 2018**, el Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento, estudio el caso teniendo en cuenta que en la verificación de los requisitos técnicos y administrativos se constató que en el inmueble presentado para atender la modalidad y la población solicitada, mediante la presente licencia de funcionamiento, va a operar la misma modalidad con diferente población (hogar sustituto Vulneración) concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de bienestar familiar en las modalidades hogar

RESOLUCION N° 11234

25 MAY 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SEIS (6) MESES, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD, A LA FUNDACIÓN PODER CHOCO CON NIT. 900.720.926-9**

sustituto Vulneración – Hogar sustituto Discapacidad, por lo cual aprobó la mezcla de modalidades y/o poblaciones, en acta Nro. 22.

Que como consecuencia de las visita efectuadas, la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos realizado por el equipo interdisciplinario designado por el Director ICBF Regional Chocó y la decisión del Comité Técnico de casos Especiales, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento Provisional por seis (6) meses para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.**

Que por lo anteriormente expuesto el Director Regional.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL** por seis (06) meses a la **FUNDACIÓN PODER CHOCÓ**, representada legalmente por el señor **MARIO MENA RENTERIA** identificado con la c.c. Nro. **11.936.068** de Condoto, cuya ubicación de la sede administrativa es la calle 24 Carrera 19 y 20 Barrio el Jardín del municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.**

**ARTICULO SEGUNDO:** fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la fundación poder choco en la sede administrativa del municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir que la entidad FUNDACION PODER CHOCO, del municipio de Quibdó queda sometida a las normas legales que regulan en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.



RESOLUCION N° 1234

25 MAY 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SEIS (6) MESES, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD, A LA FUNDACIÓN PODER CHOCO CON NIT. 900.720.926-9**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución personalmente a través del Representante Legal o Apoderado de la institución, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición, si no se pudiese realizar en dicho termino, se fijara un edicto en lugar público del Grupo Jurídico de esta Regional por el termino de diez (10) días, con la inserción de la parte resolutive de esta providencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante el Director (a) Regional de ICBF, el cual se debe interponer por escrito al momento de la notificación personal o dentro los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijacion del edicto, según sea el caso, como lo establece la ley 1437 de 2011 y en todo caso con sujeción a los requisitos establecidos en los artículos 66, 67, y SS del CPACA.

**ARTICULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril de 2016, que modificó el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, estableció textualmente lo siguiente: "Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familia así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria".

**ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó a los

25 MAY 2018

  
**MANUEL HUMBERTO MORENO INCÉL**  
**DIRECTOR ICBF REGIONAL CHOCO.**

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio. Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico-Regional Chocó  
Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña—Coordinadora Jurídica- Chocó  
Reviso: Darwin Cuesta Palacios \_ Abogado de apoyo dirección Regional Chocó ICBF

27/20000

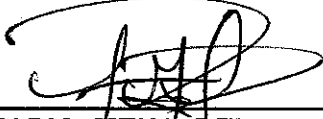
### **NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

A los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2018, se notifica al señor **MARIO MENA RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 11.936.068 de CONDOTO. Representante Legal de la **FUNDACIÓN PODER CHOCO**; identificada con NIT. No 900.720.926-9-, el contenido de la resolución número:

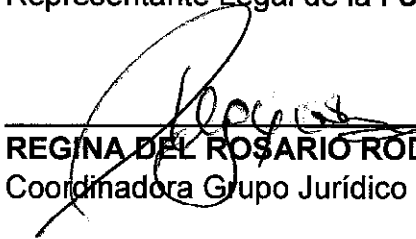
- 1234 del 25 de mayo de 2017

Conforme lo ordena el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la notificada se le envía una copia (escaneada) gratuita de la respuesta contentiva en dos (2) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante ICBF Regional Chocó., el cual deberá ser interpuesto personalmente por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



**MARIO MENA RENTERIA,**  
Cedula N° 11.936.068 de CONDOTO.  
Representante Legal de la **FUNDACIÓN PODER CHOCO.**



**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.**  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.



**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE  
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO**

**C E R T I F I C A Q U E:**

La Resolución N.º 1235 del 25 de mayo del 2018 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por seis (6) meses, en la modalidad **Hogar Sustituto** para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados amenazados o vulnerados en General, a la **FUNDACIÓN PODER CHOCÓ** con Nit. 900.720.926-9; la cual fue **notificada el 25 de mayo del 2018** al señor **MARIO MENA RENTERIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.936.068 de Condoto, en calidad de Representante Legal de la Fundación aludida.

Contra la presente resolución no se interpuso recurso alguno.

Por lo anterior se deja constancia que el día 12 de junio del 2018, quedo ejecutoriada la resolución N.º 1235 del 25 de mayo del 2018 .



**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA**  
Coordinadora Grupo Jurídico

